



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00254 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asa Gestión Legal S.A.S
Demandado	Nils Tober. Manuela Gil de Tober
Decisión	Incorpora Respuesta oficio y ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código general del proceso, se ordena incorporar al expediente respuesta a oficio N° 512 del 10/07/2023 arrimada por la entidad financiera Fiduciaria Bancolombia S.A., en la cual solicitan se complemente la información de la orden de embargo dada en el asunto, en el sentido de indicarse el límite dinerario de medida decretada.

De acuerdo con lo solicitado por la entidad bancaria, se le hace saber que las medidas cautelares decretadas en el presente asunto se limitan a la suma de Trescientos Veinte Millones de Pesos M/L (\$320.000.000,00). Así mismo, se les reitera que, los dineros retenidos en razón de las medidas cautelares decretadas, deberán ser consignados dentro de los tres (3) días siguientes a su retención, a nombre de la entidad ASA GESTIÓN LEGAL S.A.S. con NIT 901.168.806-1, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el parágrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal.

Expídanse el respectivo oficio por la Secretaría del Despacho con destino a la entidad Bancolombia S.A. comunicando lo indicado en el presente proveído y ordénese dar respuesta a dicho comunicado en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1978bc63b6337d7200742aad70dfd69e81ce2543b842fb997a185db85dcf34f**

Documento generado en 21/07/2023 02:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>